



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
Legislatura Municipal**

ORDENANZA NÚM. 15 SERIE. 2025-2026

P. de O. Núm. 01 Serie 2025-2026

"Presentada por la Administración Municipal"

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO, A LOS FINES DE APROBAR Y ESTABLECER EL NUEVO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY, EL CUAL OPERARÁ DENTRO DE TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMUY; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, según enmendada, al hablar sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: “La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Libro III - Servicios Municipales, en su Capítulo V- Ordenanza, Protección y Seguridad Municipal, en su Artículo 3.040 Códigos de Orden Público, establece que los municipios tendrán facultad discrecional para adoptar e implementar, Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones con el asesoramiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, sobre – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, determina en los incisos (f) y (m) que esta podrá aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de

acuerdo a lo dispuesto en este Código. De igual forma podrán aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy realiza esfuerzos genuinos para evitar todo tipo de conducta que se aparte o viole las leyes y ordenanzas promulgadas por el Gobierno de Puerto Rico, especialmente aquellas que afectan la sana convivencia, la salud y seguridad de los residentes y ciudadanos que visitan a Camuy.
- POR CUANTO:** La jurisdicción de Camuy, se rige entre otras disposiciones estatales, por el Código de Orden Público, aprobado mediante la Ordenanza Número 27, Serie 2003-2004 el cual aplicaba a una demarcación geográfica específica, en adición al Código de Calidad de Vida e Impacto Ambiental, aprobado mediante la Ordenanza Número 17, Serie 2015-2016 y que se aplicaba a toda la jurisdicción de Camuy.
- POR CUANTO:** Ambos códigos han sufrido enmiendas a lo largo de su entrada en vigor y en adición a dichas enmiendas, su cambio más significativo se da al ocurrir la derogación de su base legal, la antigua "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" y la entrada en vigor de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".
- POR CUANTO:** En ese sentido, el Gobierno Municipal de Camuy, se ha dado a la tarea de redactar y aprobar un nuevo Código de Orden Público, mediante un compendio de las disposiciones legales existentes en los actuales Código de Orden Público y al Código de Calidad de Vida e Impacto Ambiental, en adición a otras disposiciones de nueva aplicación, para convertir y/o mantener nuestras comunidades y comercios en sitios atractivos para vivir, trabajar y divertirse. Esto en gran parte debido a que este nuevo Código de Orden Público, operará sobre toda la jurisdicción de Camuy.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy ha concretado esta iniciativa de un nuevo y mejorado Código de Orden Público, ya que reconoce su responsabilidad institucional de promover y mantener un ambiente seguro para los turistas y visitantes, a la vez que garanticen a los residentes una convivencia pacífica y tranquila y a los comerciantes un estado de orden social donde todos puedan compartir.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LO SIGUIENTE:**
- SECCION 1RA:** Adoptar e implementar el nuevo Código de Orden Público del Gobierno Municipal de Camuy, el cual se aplicará a toda su jurisdicción territorial y el cual se aneja a esta Ordenanza.
- SECCION 2DA:** Se derogan la Ordenanza Núm. 27 Serie 2003-2004 y la Ordenanza Núm. 17, Serie 2015-2016, Ordenanza Núm. 30 Serie 2005-2006, Ordenanza Núm. 36 Serie 2014-2015, Ordenanza 74 Serie: 2015-2016, Ordenanza 35 Serie 2018- 2019, Ordenanza 50 Serie: 2019-2020, así como todas sus posteriores enmiendas, así como cualquier otra resolución, ordenanza o disposición legal contraria a lo dispuesto por la presente.

SECCION 3RA: Debido a que por su naturaleza operarán de forma supletoria a las disposiciones aprobadas en el Nuevo Código de Orden Público del Gobierno Municipal de Camuy, las siguientes Ordenanzas permanecen en vigor:

- 1) Ordenanza Número 1, Serie 2021-2022 sobre prohibición de emisión de ruidos necesarios y excesivos “Voceteo”;
- 2) Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003 sobre manejo de equinos y animales relengos;
- 3) Ordenanza Número 49, Serie 2019-2020 sobre consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal y tránsito de menores de edad por las vías públicas;
- 4) Ordenanza 67, Serie 2021-2022 sobre enmiendas a la Ley 22, según enmendada;
- 5) Ordenanza Número 106, Serie 2020-2021 sobre vehículos inservibles y chatarra;
- 6) Ordenanza Número 121, Serie 2020-2021 sobre disposiciones de basura “Tíralo al Medio”; en adición a cualquier otra disposición municipal aplicable.
- 7) Ordenanza Número 23 Serie 2021-2022, para crear registro de multas.

SECCION 4TA: La presente Ordenanza y el Código de Orden Público que mediante la misma se aprueba, comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, en cumplimiento con lo requerido en la Ley 107-2020 a dichos fines. No obstante, lo anterior, la campaña de orientación que se dispone en el Código de Orden Público del Gobierno Municipal de Camuy entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá una duración de noventa (90) días.

SECCION 5TA: El Gobierno Municipal de Camuy establecerá e implantará programas de educación y orientación para que los ciudadanos y visitantes del municipio de Camuy, conozcan las disposiciones del Código de Orden Público que regirá dentro de toda la jurisdicción territorial y las penalidades establecidas.

SECCION 6TA: Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y el Código que la misma aprueba.

SECCION 6TA: Copia de esta Ordenanza se remitirá al Departamento de Estado, al Tribunal de Primera Instancia y a la Policía de Puerto Rico Cuartel de Camuy, a la Unidad de Códigos de Orden Público del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Administración Municipal, Departamento de Operaciones Municipal, Departamento de la Policía Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Departamento de Planificación y Desarrollo Económico Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Código de Orden Público Municipal y a todas las dependencias y oficinas municipales, estatales o federales concernientes.

Maria A. Jimenez Menéndez
HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **Sesión Extraordinaria**, celebrada el **10 de diciembre de 2025**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales: Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. José A. Martínez López, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Fabián J. Vega Hernández, Hon. Víctor J. De Jesús Martínez, Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa y Hon. Gloria C. López Estrella. Con los votos en la negativa de ninguno. Con la excusa de Hon. Pedro Morales Riollano.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 11 de diciembre de 2025.

Lesbia E. Chico Cordero
LESBIA E. CHICO CORDERO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico
El día 15 de diciembre de 2025

Gabriel Hernandez Rodriguez
HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE